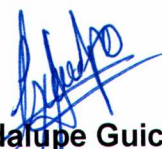
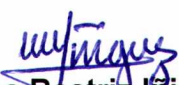


Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio de “**ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**”.

Culiacán, Sinaloa, 04 de enero de 2024.


Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo y Presidente del
Comité de Adquisiciones del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa


Lic. Martha Beatriz Iniguez Mendivil
Coordinadora de Administración y
Secretaria Técnica del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa


Lic. Oscar Sánchez Félix
Consejero Electoral y Vocal del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa


Lic. Marisol Quevedo González
Consejera Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de
Sinaloa

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA **04 DE ENERO DE 2024**, A EFECTO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "**ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**".

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las quince horas del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la contratación del servicio de "**ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII y VIII, y 75 fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Oscar Sánchez Félix**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Marisol Quevedo González**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** y por el Órgano Interno de Control está presente su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** de la contratación del servicio de "**ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracciones VI y X del reglamento de adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de contratar el servicio de Asesoría, Actualización Y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para solicitar la autorización de la Adjudicación Directa y atender oportunamente el requerimiento que ha hecho la Coordinación de Administración de este Instituto donde se solicita la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;

Adicional a lo anterior en su artículo 145 fracción IV que corresponde al Instituto ejercer la atribución de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad. Así mismo, la ley invocada en su numeral 146, fracción XXXVII; dispone que es atribución del Consejo General desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derecho y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

3. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 párrafo I y II lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Así mismo en su artículo 16 dispone que: El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Adicionalmente el artículo 18 y 19 establecen lo siguiente: El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia; a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

4. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y II dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el

manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género.

5. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
6. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*. Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona que las entidades, previa autorización su Comité de adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios de proveedor determinado;
7. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales"*;
8. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del servicio de Asesoría, Actualización Y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** El día 02 de enero de 2024 se recibió de la Coordinación de Administración una solicitud requiriendo la contratación de la empresa BCA Software, S.C., para que preste el servicio de asesoría, actualización y soporte técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, con el cual cuenta el Instituto, lo anterior para cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.
9. **Proveedor que ofrece el servicio de Asesoría, Actualización Y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** La empresa BCA Software, S.C., cuenta con la experiencia para prestar el servicio de asesoría, actualización y soporte técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y

Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, ofreciendo dentro del servicio mencionado lo siguiente:

- Derechos de recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema SADMUN, las cuales pueden ser referentes a nuevas funcionalidades, modificaciones, mejoras de calidad, mejoras de funcionalidad o cambios generados por alguna publicación de Consejo de Armonización Contable (CONAC).
- Asesoría para la utilización del sistema SADMUN con el módulo de Bienes Activos.
- Soporte y configuración para la implementación de los cambios que se tengan que adoptar generados por alguna actualización del sistema SADMUN.
- Asesoría al personal en la implementación de los procesos armonizados a través del uso del sistema SADMUN. Permitiendo así, generar los momentos contables del Egreso e Ingreso de manera automatizada e individual.
- Apoyo en la revisión de la información contable generada trimestralmente, con el objetivo de apoyar la emisión de avances financieros en conjunto con el personal del departamento de recursos financieros.

Así mismo, el representante legal de la empresa BCA Software, S.C., es la titular de los derechos de autor del Sistema de Administración y Armonización Estatal y Municipal (SADMUN).

10. **Propuesta económica para la contratación del servicio de Asesoría, Actualización y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** En la solicitud mencionada en el numeral 8 la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica de la empresa BCA Software, S.C., por un importe de \$5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$70,620.00 (Setenta mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDOS:

- Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Establece en su artículo 145 fracción IV que corresponde al Instituto ejercer la atribución de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad. Así mismo, la ley invocada en su numeral 146, fracción XXXVII; dispone que es atribución del Consejo General desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derecho y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales;

Así mismo en su artículo 16 dispone que: El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Adicionalmente el artículo 18 y 19 establecen lo siguiente: El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y

eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

III. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y II dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género.

IV. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

V. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del servicio de Asesoría, Actualización Y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** El día 02 de enero de 2024 se recibió de la Coordinación de Administración una solicitud requiriendo la contratación de la empresa BCA Software, S.C., para que preste el servicio de asesoría, actualización y soporte técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, con el cual cuenta el Instituto, lo anterior para cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

VI. **Proveedor que ofrece el servicio de Asesoría, Actualización Y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** La empresa BCA Software, S.C., cuenta con la experiencia para prestar el servicio de asesoría, actualización y soporte técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, ofreciendo dentro del servicio mencionado lo siguiente:

- Derechos de recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema SADMUN, las cuales pueden ser referentes a nuevas funcionalidades, modificaciones, mejoras de calidad, mejoras de funcionalidad o cambios generados por alguna publicación de Consejo de Armonización Contable (CONAC).
- Asesoría para la utilización del sistema SADMUN con el módulo de Bienes Activos.
- Soporte y configuración para la implementación de los cambios que se tengan que adoptar generados por alguna actualización del sistema SADMUN.
- Asesoría al personal en la implementación de los procesos armonizados a través del uso del sistema SADMUN. Permitiendo así, generar los momentos contables del Egreso e Ingreso de manera automatizada e individual.
- Apoyo en la revisión de la información contable generada trimestralmente, con el objetivo de apoyar la emisión de avances financieros en conjunto con el personal del departamento de recursos financieros.

Así mismo, el representante legal de la empresa BCA Software, S.C., es la titular de los derechos de autor del Sistema de Administración y Armonización Estatal y Municipal (SADMUN).

VII. **Propuesta económica para la contratación del servicio de Asesoría, Actualización y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024.** En la solicitud mencionada en el numeral 8 la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica de la empresa BCA Software, S.C., por un importe de \$5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$70,620.00 (Setenta mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

VIII. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisora, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

IX. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones*

relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa". Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en sus fracciones VI y X, se establece que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuanto: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales."

Por lo anterior es meritorio resaltar que la empresa BCA Software, S.C., cuenta con la experiencia para prestar el servicio de asesoría, actualización y soporte técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024, ofreciendo dentro del servicio mencionado lo siguiente:

- Derechos de recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema SADMUN, las cuales pueden ser referentes a nuevas funcionalidades, modificaciones, mejoras de calidad, mejoras de funcionalidad o cambios generados por alguna publicación de Consejo de Armonización Contable (CONAC).
- Asesoría para la utilización del sistema SADMUN con el módulo de Bienes Activos.
- Soporte y configuración para la implementación de los cambios que se tengan que adoptar generados por alguna actualización del sistema SADMUN.
- Asesoría al personal en la implementación de los procesos armonizados a través del uso del sistema SADMUN. Permitiendo así, generar los momentos contables del Egreso e Ingreso de manera automatizada e individual.
- Apoyo en la revisión de la información contable generada trimestralmente, con el objetivo de apoyar la emisión de avances financieros en conjunto con el personal del departamento de recursos financieros.

Así mismo, el representante legal de la empresa BCA Software, S.C., es la titular de los derechos de autor del Sistema de Administración y Armonización Estatal y Municipal (SADMUN).

En consecuencia y con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de Asesoría, y Actualización y Soporte Técnico del Sistema Contable de Administración Estatal y Municipal (SADMUN) para la Coordinación de Administración durante el ejercicio fiscal 2024 materia del presente y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone la adjudicación directa del servicio anteriormente señalado a la empresa **BCA Software, S.C.**, cuya propuesta es por la cantidad de **\$5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales** sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$70,620.00 (Setenta mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Atentamente

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". -

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación del servicio de "ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024", a la empresa **BCA Software, S.C.**, cuya propuesta es por la cantidad de **\$5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales** sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$70,620.00 (Setenta mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ya que dicha propuesta resulta conveniente y cumple con las requerimientos solicitados.

3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

4.- Clausura.

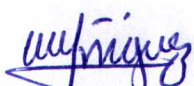
--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo y Presidente del
Comité de Adquisiciones del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa



Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración y
Secretaria Técnica del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa


Lic. Oscar Sánchez Félix
Consejero Electoral y Vocal del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa


Lic. Marisol Quevedo González
Consejera Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de
Sinaloa

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación del servicio de "ASESORÍA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL (SADMUN) PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024" celebrada el día 04 de febrero de 2024 a las 15:00 horas, en la sala de sesiones de este Instituto Electoral, la cual consta de 10 (diez) hojas incluida la presente.